

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CTCP -10-00195-2017

Bogotá, D.C.,

Señora
JUAN CARLOS FUNEZ CRUZ
jcfunez_@hotmail.com

Asunto: Consulta 1-INFO-17-002647
Destino: Externo
Origen: 10

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	25 de 01 de 2017
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2017-061-CONSULTA
Tema	IMPUESTOS-En qué renglones del ESF se deben incluir los impuestos

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3° del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

CONSULTA (TEXTUAL)

Según el párrafo No 4.2 de las NIIF para Pymes, se establece que como mínimo, el estado de situación financiera incluirá partidas que presenten los siguientes importes:

(a) (...)

(n) Pasivos y activos por impuestos corrientes.

Al momento de presentar el estado de situación financiera estos activos y pasivos por impuestos corrientes, las partidas del literal (n) ¿solo corresponde al activo y/o pasivo al impuestos de renta y complementarios y al impuestos de renta para la equidad CREE?, o ¿también se debe incluir el activo y/o pasivo del impuestos de industria y comercio y el impuesto a las ventas? En caso que el impuesto de industria y comercio y el impuesto a las ventas (IVA) no se deban presentar como activos y/o pasivos por impuestos corrientes, ¿En qué partida se deben incluir?

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v11

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

En orden a los planteamientos e inquietudes del consultante, nos permitimos señalar:

La comunicación eficiente y eficaz de la información financiera mejora su relevancia y contribuye a una representación fiel de los activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos. Una efectiva comunicación también mejora la comprensibilidad y comparabilidad de la información en los estados financieros. La comunicación eficiente y eficaz de la información financiera incluye:

- **clasificar la información** de forma estructurada que presente las partidas similares juntas y las diferentes de forma separada;
- **agregar la información** de forma que no se vea enmascarada por detalles innecesarios; y
- **utilizar los objetivos y principios** de presentación e información a revelar en lugar de reglas que podrían conducir a un cumplimiento puramente mecánico.

La **clasificación** es la organización de los activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos sobre la base de características compartidas. Estas características incluyen, pero no se limitan a, la naturaleza de la partida, su papel (función) dentro de las actividades de negocio llevadas a cabo por la entidad y la forma de medirla.

La **agregación** es la suma de partidas individuales que comparten características y están clasificadas juntas. Niveles diferentes de agregación pueden ser necesarios en partes distintas de los estados financieros. Por ejemplo:

- a. un mayor nivel de agregación se usa en el estado de situación financiera y en el estado (o estados) del rendimiento financiero; y
- b. un menor nivel de agregación es, a menudo, necesario en las notas a los estados financieros.

La agregación hace la información más útil resumiendo un gran volumen de detalle. Sin embargo, la agregación oculta parte de ese detalle. **Por ello, necesita encontrarse un equilibrio, de forma que la información relevante no se enmascare por un gran importe con detalle insignificante o por una agregación excesiva.**

Tener en cuenta los **objetivos de presentación y revelación** que son incluidos en las normas técnicas también ayuda a que una entidad identifique información relevante y decida la forma de comunicar esa información de la forma más eficiente y eficaz.

Por lo anterior, la clasificación en diferentes cuentas, que puede ser necesaria para efectos del reconocimiento y medición en los estados financieros, podría diferir de la forma en que la información es presentada en los estados financieros.

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

En conclusión, cuando la información es agregada para efectos de presentación en los estados financieros se tendrá en cuenta que los resúmenes deben incorporar partidas con características compartidas, y en el caso del IVA y el impuesto de industria y comercio, se entendería que son partidas diferentes en su naturaleza, en su función y en la forma de medirlas. Por esta razón, este consejo considera que no es adecuado agregar estas partidas en las cuentas de activos por impuestos corrientes, dado que estas partidas resumen los saldos a favor del impuesto a las ganancias.

Dependiendo de su materialidad o importancia relativa, y de los criterios de agregación y clasificación antes expuestos, estas partidas podrían presentarse por separado en los estados financieros o agregarse en las cuentas de otros activos financieros o no financieros. En todo caso, en las notas a los estados financieros se presentará un mayor detalle de estas partidas.

Otras disposiciones de la NIIF para las Pymes que pueden ser consideradas son las siguientes:

Equilibrio entre costo y beneficio

"2.13 Los beneficios derivados de la información deben exceder a los costos de suministrarla. La evaluación de beneficios y costos es, sustancialmente, un proceso de juicio. Además, los costos no son soportados necesariamente por quienes disfrutan de los beneficios y con frecuencia disfrutan de los beneficios de la información una amplia gama de usuarios externos.

2.14 La información financiera ayuda a los suministradores de capital a tomar mejores decisiones, lo que deriva en un funcionamiento más eficiente de los mercados de capitales y un costo inferior del capital para la economía en su conjunto. Las entidades individuales también disfrutan de beneficios, entre los que se incluyen un mejor acceso a los mercados de capitales, un efecto favorable sobre las relaciones públicas y posiblemente un costo inferior del capital. Entre los beneficios también pueden incluirse mejores decisiones de la gerencia porque la información financiera que se usa de forma interna a menudo se basa, por lo menos en parte, en la información financiera preparada con propósito de información general."

Información a presentar en el estado de situación financiera

*"4.3 Cuando sea relevante para comprender la **situación financiera** de la entidad, esta se presentará en el estado de situación financiera partidas adicionales, encabezamientos y subtotales."*

Ordenación y formato de las partidas del estado de situación financiera

"4.9 Esta NIIF no prescribe ni el orden ni el formato en que tienen que presentarse las partidas. El párrafo 4.2 simplemente proporciona una lista de partidas que son suficientemente diferentes en su naturaleza o función como para justificar su presentación por separado en el estado de situación financiera. Además:

- a. *se incluirán otras partidas cuando el tamaño, naturaleza o función de una partida o grupo de partidas similares sea tal que la presentación por separado sea relevante para comprender la situación financiera de la entidad, y*



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

b. las denominaciones utilizadas y la ordenación de las partidas o agrupaciones de partidas similares podrán modificarse de acuerdo con la naturaleza de la entidad y de sus transacciones, para suministrar información que sea relevante para la comprensión de la situación financiera de la entidad.

4.10 La decisión de presentar partidas adicionales por separado se basará en una evaluación de todo lo siguiente:

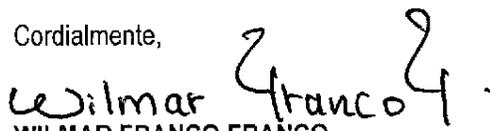
- a. Los importes, la naturaleza y liquidez de los activos.
- b. La función de los activos dentro de la entidad.
- c. Los importes, la naturaleza y el plazo de los pasivos.”

Impuestos a las Ganancias

“7.17 Una entidad presentará por separado los flujos de efectivo procedentes del impuesto a las ganancias, y los clasificará como flujos de efectivo procedentes de actividades de operación, a menos que puedan ser específicamente identificados con actividades de inversión y de financiación. Cuando los flujos de efectivo por impuestos se distribuyan entre más de un tipo de actividad, la entidad revelará el importe total de impuestos pagados.”

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,


WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente CTCP

Proyectó: María Amparo Pachón P.
Consejero Ponente: Wilmar Franco F.
Revisó y aprobó: Wilmar Franco F., Luis Henry Moya M.

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v11

Consultas ctcp

De: gestiondocumental@mincit.gov.co
Enviado el: lunes, 27 de febrero de 2017 10:15 a.m.
Para: Consultas ctcp
Asunto: Consulta 2017-061 MAPP
Datos adjuntos: 2-INFO-17-002081-Comunicación Externa Info Via Mail-1112981.PDF; 2017-061 PRESENTACION-Impuestos2272017100623 AM.pdf

Bogota D.C., 27 de febrero de 2017

Asunto: Consulta 2017-061 MAPP.

Por medio de la presente, el Sistema de Peticiones, Quejas, Reclamos y Solicitudes **PQRS**

Le informamos que se la ha dado respuesta a su solicitud radicada con el numero: 1-INFO-17-002647.

Datos radicación - MINCIT	
No. Radicado:	1-INFO-17-002647

Gracias.

Para cualquier información o aclaración por favor comunicarse con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, A la línea de atención al ciudadano (571) 6069948. Conmutador 6067676 extensiones: 1244, 1276, 1337, 1537, 1569 y 2153.

Este correo es solamente informativo, por favor no lo responda.

